Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**
Demandante	Leidy Guiselly Velásquez Rojas
Demandado	Pedro Abel Nossa Castro
Radicación	50 001 31 10 003 **2022 00124** 00
Asunto	**Admite demanda**
Fecha de la providencia	Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, como quiera que, la demanda fue subsanada en debida forma, se

RESUELVE:

1.-ADMITIR la demanda de **Cesación de los efectos Civiles de Matrimonio Católico** presentada por **Leidy Guiselly Velásquez Rojas** contra **Pedro Abel Nossa Castro.**

2.-TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

3.-NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G. del P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

4.- CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

5.- REQUERIR al demandado para que con la contestación de la demanda allegue copia del Registro Civil de Nacimiento con nota marginal de matrimonio (numeral 6º del artículo 82 y artículo 96 del C.G. del P.)

6.- Notificar esta decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado para que intervenga en defensa de la menor MGNV.

7.- Reconózcase a la abogada Olga Capote Herrera, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

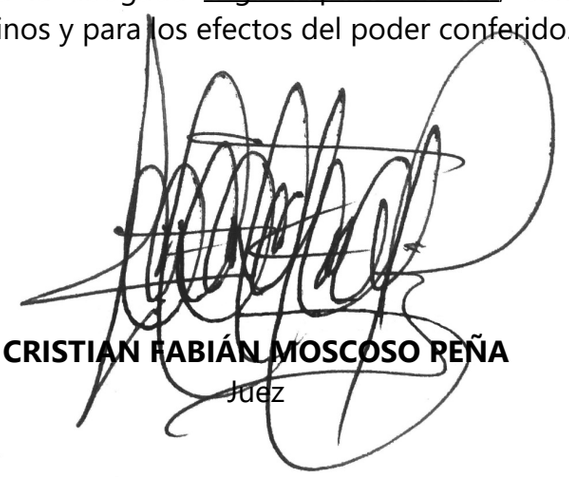

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. ___063_____ del 08-09-2022

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria